

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Diógenes García

Expediente: 170/2013

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 170/2013, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Diógenes García, en contra de la respuesta a la solicitud otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veintiséis (26) de septiembre de agosto del año dos mil trece (2013), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Diógenes García, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00288813 dirigida al Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

Copia de examen desglose y aprobación de las cuentas que rinde las primeros 5 días de cada mes la tesorería municipal a la comisión de hacienda, patrimonio y cuanta pública así como el dictamen que pone en consideración dicha comisión al cabildo desde enero del 2010 al mes de junio del 2013.

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha quince (15) de octubre de dos mil trece (2013), el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, mediante oficio firmado por la Responsable de la Unidad de Atención a Transparencia de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

...

"De conformidad con el Artículo 108 de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila me permito informarle que se recibió en esta Unidad de Transparencia Municipal oficio con folio

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

R10/21/2013 firmado por Lic. María Margarita del Río Gallegos, Decima Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón y Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública,, en el cual brinda respuesta a la solicitud de información mencionada en el párrafo anterior.

OFICIO: REG. /R10/21/2011

ASUNTO: Respuesta

CLASIFICACIÓN: PUBLICO

En atención a al oficio CMT. 1615/27092013/326 Exp. UTM-326/2013 Folio 00288813, doy respuesta presentando copias fotostáticas de lo solicitado, además le informo que los anexos correspondientes a cada dictamen deberán ser solicitados a la Tesorería Municipal de Torreón.

Documento adjunto copia de dictámenes de las sesiones de fechas siguientes:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del 10 de Febrero 2010; Comisión De Hacienda y Cuenta Pública Sesión del 10 de Marzo del 2010; Octava Sesión del día 12 de Abril del 2010; Décima Sesión del día 12 de Mayo del 2010; Onceava Sesión del día 15 de Junio del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Sexta Sesión del día 22 de Octubre del 2010; Décimo Séptima Sesión del día 11 de Noviembre del 2010; Vigésima Segunda Sesión del día 16 de Marzo de 2011; Vigésima Segunda Sesión del 16 de Marzo del 2011; Vigésima Novena Sesión del día 28 de Abril del 2011; Trigésima Segunda Sesión del día 26 de Mayo del 2011; Trigésima Quinta Sesión del día 17 de Junio del 2011; Trigésima Novena Sesión del día 18 de Julio de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Cuarta Sesión del día 29 de Septiembre del 2011; Vigésima Sesión del día 19 de Enero del 2011; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Tercera Sesión del día 03 de Mayo de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Octava Sesión del día 15 de Agosto del 2012; Quincuagésima Novena Sesión del día 23 de Agosto del 2012; Sexagésima Sesión del día 21 de Septiembre del 2012; Sexagésima Primera Sesión del día 17 de Octubre del 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Octava Sesión del día 12 de Febrero de 2012; Sexagésima Quinta Sesión del día 11 de Diciembre 2012; Septuagésima Segunda Sesión del día 21 de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

**Marzo del 2013; Septuagésima Sexta Sesión del día 1 de Mayo del 2013;
Septuagésima Octava Sesión del 21 de Mayo de 2013; Septuagésima Novena Sesión
del día 15 de Julio del 2013; Septuagésima Novena Sesión del día 15 de Julio 2013;
Octogésima Sesión del día 23 de Julio del 2013;**

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. Este Instituto recibió recurso de revisión mediante sistema INFOCOAHUILA registrado bajo el número de folio RR00011513 en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), interpuesto por el ahora recurrente, Diógenes Garcia, en el que se inconforma de respuesta del sujeto obligado, expresando como motivo del recurso:

[...]

No recibí (sic) ninguna información.

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil trece (2013), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-1155/13, con fundamento en los artículos 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 170/2013 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. El día seis (06) de noviembre del año dos mil trece (2013), el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 109, 120 fracción VI; y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los

artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 160/2013. Además, dando vista al Ayuntamiento de Torreón, para efectos de que rinda la contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

En fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece, mediante oficio ICAI-1232/2013, con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se dio vista al Ayuntamiento de Torreón, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, artículo, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada."

El hoy recurrente en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día diecisiete (17) de octubre de año dos mil trece (2013), y en virtud que la misma fue respondida el día quince (15) de octubre de dos mil trece (2013), según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, se deduce que se contestó en tiempo.

En razón de lo anterior, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013), que es el día hábil siguiente a que se dio respuesta a la solicitud de información y concluía el día cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil trece

(2013), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a la causal de improcedencia que haga valer las partes o se advierta de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- El C. Diógenes García solicitó: *Copia de examen desglose y aprobación de las cuentas que rinde los primeros 5 días de cada mes la tesorería municipal a la comisión de hacienda, patrimonio y cuanta pública así como el dictamen que pone en consideración dicha comisión al cabildo desde enero del 2010 al mes de junio del 2013.*

En respuesta a lo solicitado el sujeto obligado manifiesta que: *En atención a al oficio CMT. 1615/27092013/326 Exp. UTM-326/2013 Folio 00288813, doy respuesta presentando copias fotostáticas de lo solicitado, además le informo que los anexos correspondientes a cada dictamen deberán ser solicitados a la Tesorería Municipal de Torreón.*

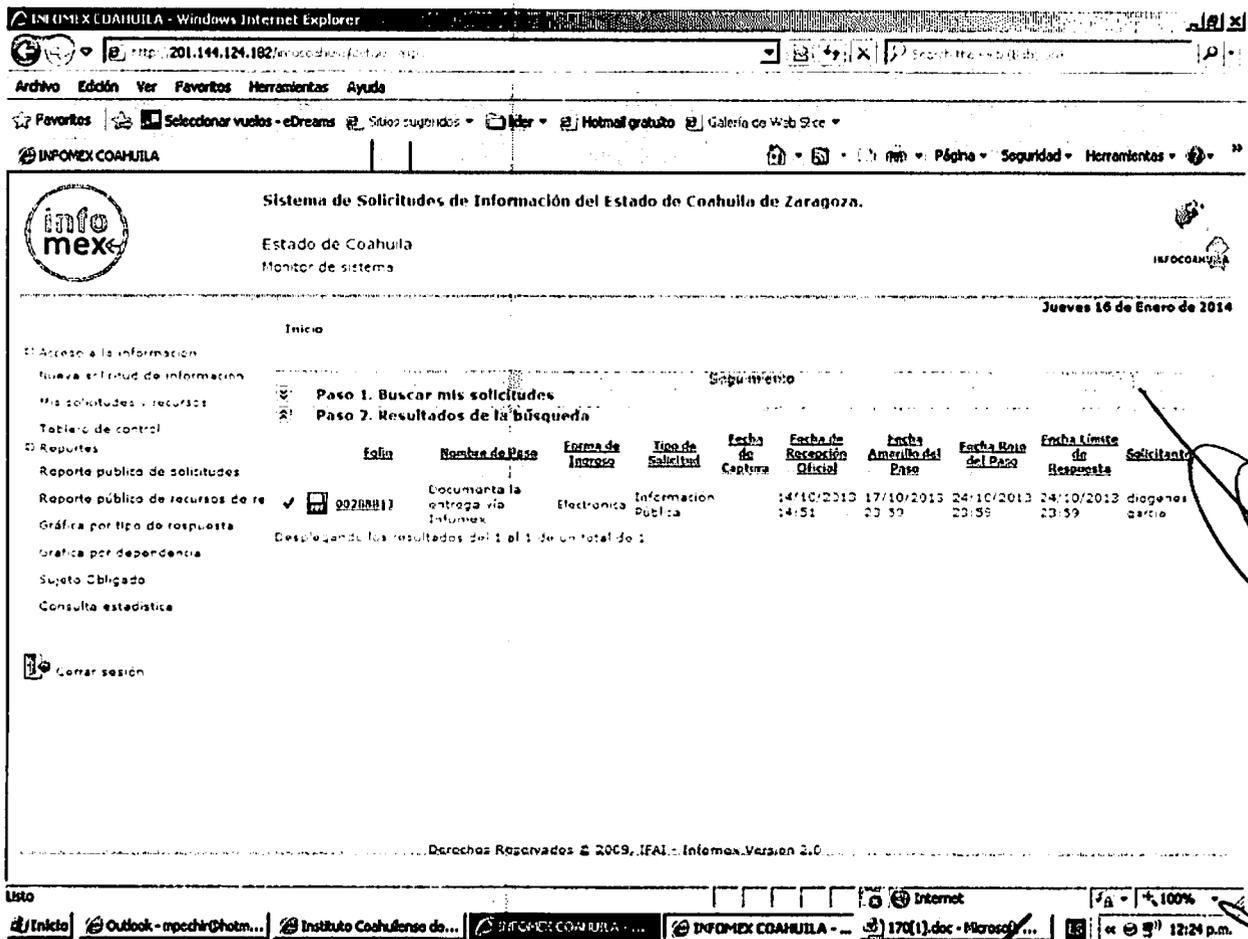
En atención a al oficio CMT. 1615/27092013/326 Exp. UTM-326/2013 Folio 00288813, doy respuesta presentando copias fotostáticas de lo solicitado, además le informo que los anexos correspondientes a cada dictamen deberán ser solicitados a la Tesorería Municipal de Torreón.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del 10 de Febrero 2010; Comisión De Hacienda y Cuenta Pública Sesión del 10 de Marzo del 2010; Octava Sesión del día 12 de Abril del 2010; Décima Sesión del día 12 de Mayo del 2010; Onceava Sesión del día 15 de Junio del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Sexta Sesión del día 22 de Octubre del 2010; Décimo Séptima Sesión del día 11 de Noviembre del 2010; Vigésima Segunda Sesión del día 16 de Marzo de 2011; Vigésima Segunda Sesión del 16 de Marzo del 2011; Vigésima Novena Sesión del día 28 de Abril del 2011; Trigésima Segunda Sesión del día 26 de Mayo del 2011; Trigésima Quinta Sesión del día 17 de Junio del 2011; Trigésima Novena Sesión del día 18 de Julio de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Cuarta Sesión del día 29 de Septiembre del 2011; Vigésima Sesión del día 19 de Enero del 2011; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Tercera Sesión del día 03 de Mayo de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Octava Sesión del día 15 de Agosto del 2012; Quincuagésima Novena Sesión del día 23 de Agosto del 2012; Sexagésima Sesión del día 21 de Septiembre del 2012; Sexagésima Primera Sesión del día 17 de Octubre del 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Octava Sesión del día 12 de Febrero de 2012; Sexagésima Quinta Sesión del día 11 de Diciembre 2012; Septuagésima Segunda Sesión del día 21 de Marzo del 2013; Septuagésima Sexta Sesión del día 1 de Mayo del 2013; Septuagésima Octava Sesión del 21 de Mayo de 2013; Septuagésima Novena Sesión del día 15 de Julio del 2013; Septuagésima Novena Sesión del día 15 de Julio 2013; Octogésima Sesión del día 23 de Julio del 2013;

Inconforme con la respuesta el solicitante interpone recurso de revisión en el que manifiesta como agravio que no recibió ninguna información.

No hubo contestación al recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, este Instituto procedió a analizar si se entregó o no la información solicitada. Una vez que se accede a dicho sistema tanto a través del navegador Internet Explorer como Google Chrome, se ingresó el número de folio 00277013.



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estado de Coahuila
Monitor de sistema

Jueves 16 de Enero de 2014

Inicio

Acceso a la información

- Nueva solicitud de información
- Mis solicitudes y recursos
- Tablero de control
- Reportes
- Reporte público de solicitudes
- Reporte público de recursos de revisión
- Gráfica por tipo de respuesta
- Gráfica por dependencia
- Sujeto Obligado
- Consulta estadística

Comenzar sesión

Seguimiento

Paso 1. Buscar mis solicitudes

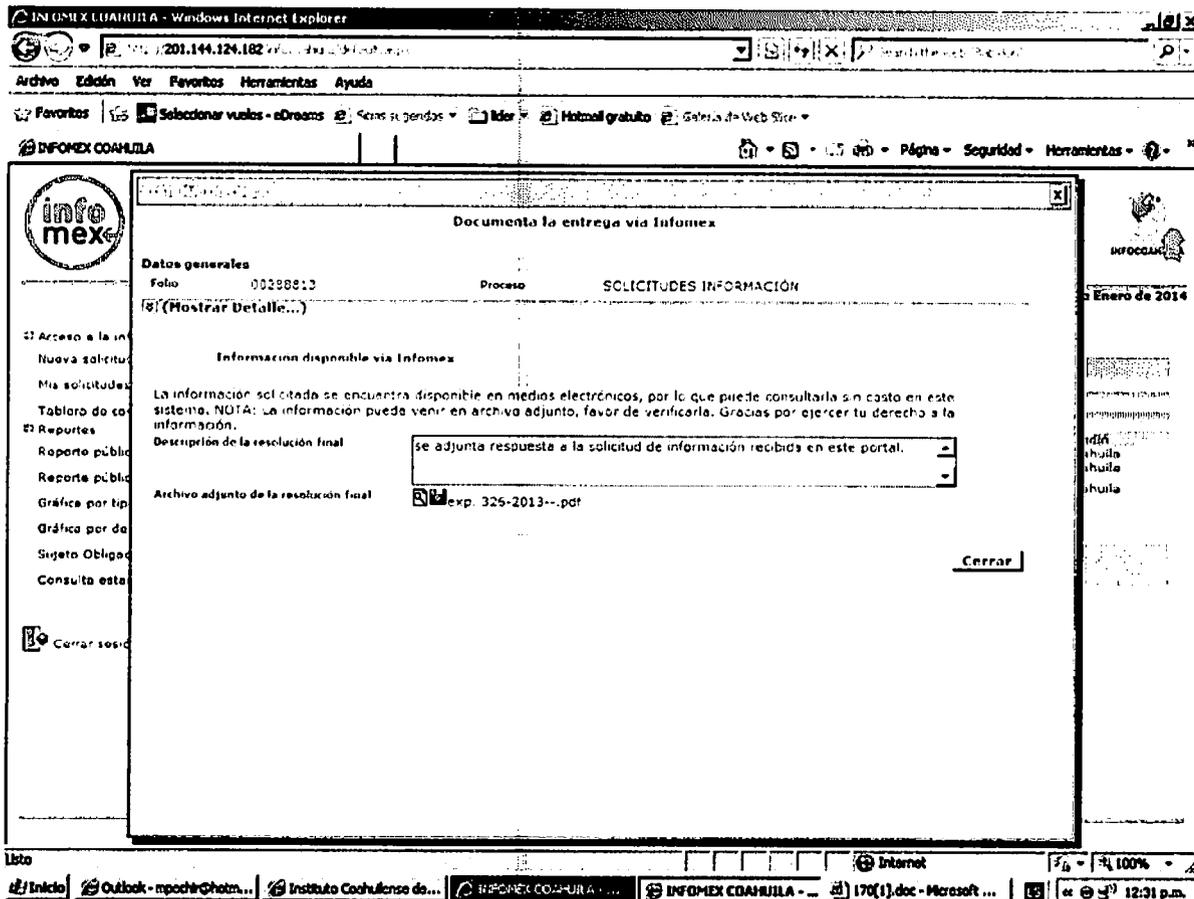
Paso 2. Resultados de la búsqueda

Folio	Nombre de Paso	Forma de Ingreso	Tipo de Solicitud	Fecha de Captura	Fecha de Recepción Oficial	Fecha Amarrillo del Paso	Fecha Bata del Paso	Fecha Límite de Respuesta	Solicitante
00277013	Documenta la entrega via Infomex	Electronica	Información Pública	14/10/2013 14:51	17/10/2013 23:59	24/10/2013 23:59	24/10/2013 23:59		diogenes garcia

Desplegando los resultados del 1 al 1 de un total de 1

Derechos Reservados © 2009, IFAI - Infomex, Versión 2.0

Posteriormente se ingresó al apartado "documenta la entrega via infomex"



Se procedió a abrir el documento adjunto "exp. 326-2013**pdf" en el que se encontró un archivo con un total de 103 fojas en el que se contiene los siguientes dictámenes:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del 10 de Febrero 2010; Comisión De Hacienda y Cuenta Pública Sesión del 10 de Marzo del 2010; Octava Sesión del día 12 de Abril del 2010; Décima Sesión del día 12 de Mayo del 2010; Onceava Sesión del día 15 de Junio del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Cuarta Sesión del día 23 de Agosto del 2010; Décimo Sexta Sesión del día 22 de Octubre del 2010; Décimo Séptima Sesión del día 11 de Noviembre del 2010; Vigésima Segunda Sesión del día 16 de Marzo de 2011; Vigésima Segunda Sesión del 16 de Marzo del 2011; Vigésima Novena Sesión del día 28 de Abril del 2011; Trigésima Segunda Sesión del día 26 de Mayo del 2011;



Trigésima Quinta Sesión del día 17 de Junio del 2011; Trigésima Novena Sesión del día 18 de Julio de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Segunda Sesión del día 26 de Agosto de 2011; Cuadragésima Cuarta Sesión del día 29 de Septiembre del 2011; Vigésima Sesión del día 19 de Enero del 2011; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Sesión del día 13 de Marzo de 2012; Quincuagésima Tercera Sesión del día 03 de Mayo de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Séptima Sesión del día 30 de Julio de 2012; Quincuagésima Octava Sesión del día 15 de Agosto del 2012; Quincuagésima Novena Sesión del día 23 de Agosto del 2012; Sexagésima Sesión del día 21 de Septiembre del 2012; Sexagésima Primera Sesión del día 17 de Octubre del 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Novena Sesión del día 14 de Febrero de 2012; Cuadragésima Octava Sesión del día 12 de Febrero de 2012; Sexagésima Quinta Sesión del día 11 de Diciembre 2012; Septuagésima Segunda Sesión del día 21 de Marzo del 2013; Septuagésima Sexta Sesión del día 1 de Mayo del 2013; Septuagésima Octava Sesión del 21 de Mayo de 2013; Septuagésima Novena Sesión del día 15 de Julio del 2013; Septuagésima Novena Sesión del día 15 de Julio 2013; Octogésima Sesión del día 23 de Julio del 2013;

De lo anterior se advierte que si se dio respuesta a la solicitud de información, ya que a través del sistema INFOCOAHUILA se pudo acceder a la misma.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila señala:

“Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentre, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

Información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionar una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Por todo lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las constancias del expediente en donde obra la información solicitada, con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la respuesta, dada por el sujeto obligado.

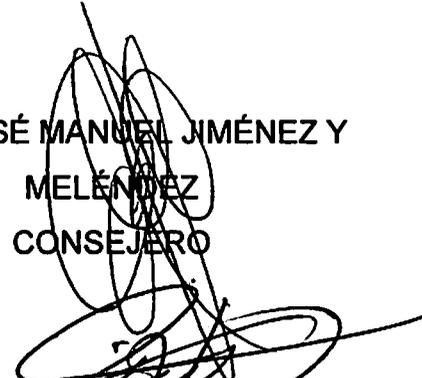
Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 127 fracción II, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila este Instituto estima procedente **CONFIRMAR** la respuesta dada por el sujeto obligado.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCOAHUILA, y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil catorce, en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



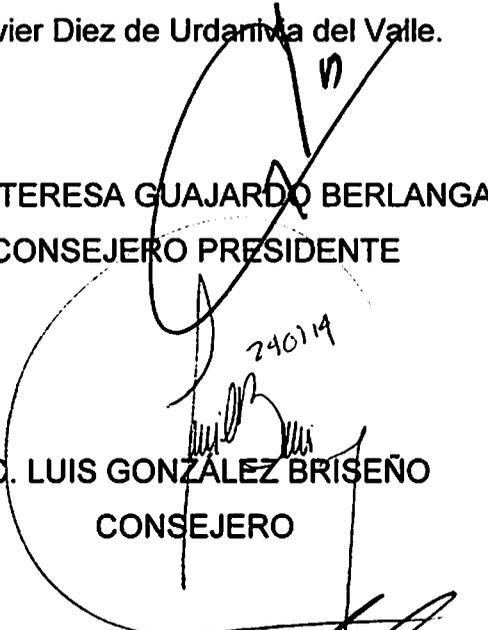
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO

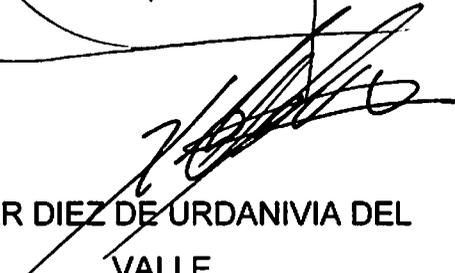


LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO